

**ACTA N° 022-2015
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Sesión Ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2015

Acta de la Sesión Ordinaria número veintidós del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con treinta y tres minutos del veinte de agosto del dos mil quince.

Miembros propietarios presentes: M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno, Consejo Nacional de Rectores, CONARE; Licda. Laura Mora Camacho, Ministerio de Justicia y Paz y el M.Sc. Oscar Rodríguez Sánchez, Registro Nacional.

Miembros suplentes presentes: Dra. Roxana Sánchez Boza, Registro Nacional; M.Sc. Ana Lorena González Valverde, Consejo Nacional de Rectores, CONARE; Lic. Mauricio López Elizondo, Archivo Nacional y Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Ministerio de Justicia y Paz.

Miembros propietarios ausentes con justificación: el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, Colegio de Abogados, Abogadas y la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo Nacional

Miembros suplentes ausentes con justificación: Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez, Colegio de Abogados y Abogadas.

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano.

Funcionarias Asistentes: Sra. Isabel Vargas Montero, secretaria de actas del Consejo Superior Notarial y la Sra. Mirian Coto Chacón secretaria Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación de Actas.

- 1) Aprobación de Acta 020-2015 de la Sesión Ordinaria 020-2015 del 23 de julio de 2015 y de Acta 021-2015 de la Sesión Ordinaria 021-2015 del 06 de agosto de 2015.

El M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno, Presidente del Consejo Superior Notarial, somete a discusión y aprobación el Acta 020-2015 de la Sesión Ordinaria 020-2015 del 23 de julio de 2015, así como el Acta 021-2015 de la Sesión Ordinaria 021-2015 del 06 de agosto de 2015.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Acuerdo 2015-022-001:

- a) Aprobar el Acta 020-2015 de la Sesión Ordinaria 020-2015 del 23 de julio de 2015 y el Acta 021-2015 de la Sesión Ordinaria 021-2015 del 06 de agosto de 2015.
- b) Acuerdo firme.

ARTICULO SEGUNDO: Asuntos de Presidencia

No hay asuntos de Presidencia

ARTICULO TERCERO: Mociones o Informes de los señores Miembros del Consejo Superior Notarial.

- 1) El Lic. Juan Carlos Montero Villalobos solicita que el Consejo Superior Notarial consiga la información del "Proyecto Código Notarial" que se discute en una comisión de la Asamblea Legislativa.

El Lic. Juan Carlos Montero Villalobos propone buscar información que posteriormente permita al Consejo Superior Notarial tomar decisiones sobre este tema. A saber, quién es la persona responsable de este proyecto en la Asamblea Legislativa, quién dirige dicha comisión y en qué comisión se encuentra.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Acuerdo 2015-022-002:

- a) Comisionar al Lic. Juan Carlos Montero Villalobos para que obtenga la información sobre el "Proyecto Código Notarial" que se discute en la Asamblea Legislativa y la presente en la próxima sesión del Consejo Superior Notarial.
- b) Acuerdo firme.

ARTICULO CUARTO: Dirección Ejecutiva

- 1) Oficio DCO-0837-2015 de la Caja Costarricense del Seguro Social, con relación a la Simplificación de trámites y la aplicación del Artículo 74; Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, referente al requisito de estar inscrito y al día en el pago de las obligaciones con dicha institución.

Acta Ordinaria N° 022-2015

20 de agosto, 2015

Pág. 3 de 5

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano procede a leer el oficio DCO-0837-2015 de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Al ser las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos se incorpora a la Sesión del Consejo Superior Notarial la M.Sc. Ana Lorena González Valverde, representante del Consejo Nacional de Rectores, CONARE.

El Consejo Superior Notarial discute el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2015-022-003:

- a) Emitir la Directriz CSN-001-2015 referente al requisito de estar inscrito y al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social:

Directriz CSN-001-2015

El Consejo Superior Notarial, en uso de sus facultades y atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 22, inciso i) del Código Notarial, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 21 del Código Notarial, la Dirección Nacional de Notariado, es *"...el órgano rector de la actividad notarial y tendrá competencia exclusiva para regular a todos los notarios públicos activos..."*

SEGUNDO: El artículo 22, inciso i) del citado Código, establece que le corresponde a este Consejo Superior Notarial *"Emitir los lineamientos y las directrices de acatamiento obligatorio para el ejercicio del notariado y todas las decisiones relativas a la organización, supervisión, control, ordenamiento y adecuación del notariado costarricense..."*

TERCERO: Es un deber de la Dirección Nacional de Notariado el avalar prácticas acordes con el ordenamiento jurídico en el ejercicio del notariado.

CUARTO: Los artículos 3, 4, 5 y 10 del Código Notarial, establecen la facultad y condiciones para que la Dirección Nacional de Notariado habilite a los notarios públicos.

QUINTO: Que el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, dispone que las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como con otras contribuciones sociales que recaude

esta Institución conforme a la ley. Asimismo, establece el cumplimiento de dicha condición para la admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones que se presente a la Administración Pública y cuyo otorgamiento implique el ejercicio de las funciones públicas de fiscalización y tutela, o cuando se trate de solicitudes de permisos, exoneraciones, concesiones o licencias. Lo anterior debe ser verificado por cada instancia administrativa.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL, ACUERDA Y DISPONE:

PRIMERO: Para ser y mantenerse habilitado en el ejercicio del notariado, el solicitante o Notario Público debe estar inscrito en la Caja Costarricense del Seguro Social y al día en las obligaciones con esa institución y con las contribuciones sociales recadadas por dicha institución.

SEGUNDO: La Dirección Nacional de Notariado verificará la inscripción referida en el punto primero anterior y su cumplimiento, a través de los medios dispuestos por la Caja Costarricense del Seguro Social, para esos efectos.

TERCERO: De haber incumplimiento en la inscripción o en estar al día, en cualquiera de las dos circunstancias mencionadas, la Dirección Nacional de Notariado procederá a denegar la habilitación o a iniciar el procedimiento de inhabilitación, según corresponda.

- b) Por ser aplicación de una norma vigente, las nuevas disposiciones contenidas en la Directriz CSN-001-2015, son de aplicación inmediata.**
- c) Publíquese en la Gaceta y en un diario de circulación nacional para el conocimiento general.**
- d) Acuerdo firme.**

2) Recursos:

RECURSO DE APELACION INSCRIPCION Y HABILITACION:
Expediente N°15-000277-0624-NO. Lic. Henry Francisco Quesada Castro. RECURSO DE APELACIÓN contra Acto Final N°879-2015 dictado por la Dirección Ejecutiva a las ocho horas con cincuenta minutos del 8 de junio del 2015, en dónde se declara sin lugar la solicitud de Inscripción y Habilitación al Licenciado mencionado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****Acuerdo 2015-022-004:**

- a) Conocer el Recurso de Apelación Interpuesto por el Lic. Henry Francisco Quesada Castro, expediente N° 15-000277-0624-NO, contra el Acto Final N° 879-2015, dictado por la Dirección Ejecutiva a las ocho horas con cincuenta minutos del 8 de junio del 2015, en dónde se declara sin lugar la solicitud de Inscripción y Habilitación al Licenciado en mención.
- b) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación venido en alzada, interpuesto por el Lic. Henry Francisco Quesada Castro y confirmar la resolución 879-2015, dictada por la Dirección Ejecutiva a las ocho horas con cincuenta minutos del 8 de junio del 2015, dentro del expediente N°15-000277-0624-NO, en la cual se declara sin lugar la solicitud de Inscripción y Habilitación al licenciado en mención.
- c) Confirmar en todos sus extremos la resolución impugnada.
- d) Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial para firmar la resolución respectiva. Tome nota el Registro Nacional de Notariado.
- e) En este acto se da por agotada la vía administrativa.
- f) Comuníquese al recurrente por los medios que haya señalado para recibir notificaciones.
- g) Acuerdo firme.

ARTÍCULO QUINTO: Asuntos Administrativos

No hay.

Se levanta la sesión a las nueve horas con veintitrés minutos.

M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno
PRESIDENTE

Licda. Laura Mora Camacho
SECRETARIA

